



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO MODIFICATORIO 02 CEAV-C-04-2020

"SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-04-2020, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS", EN ADELANTE "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA CEAV", Y LA ING. LETICIA ZAVALA FRUTUS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE "LA CEAV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, TEC PLUSS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ALFONSO PÉREZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Contrato número **CEAV-C-04-2020** fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72, fracción III y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

Con fecha 15 de abril de 2020, "**LA CEAV**" y "**EL PROVEEDOR**", suscribieron el Contrato número **CEAV-C-04-2020** para la prestación del "**SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**", que tiene por objeto proveer a los servidores públicos de "**LA CEAV**", el Servicio Integral de Cómputo Personal (SICP), a través de un servicio integral, que incluya la obligación de "**EL PROVEEDOR**" de proporcionar los equipos correspondientes, brindar los servicios de atención como: asistencia técnica por medio de una mesa de servicios, mantenimiento y reemplazo de dichos equipos. Así como la actualización, puesta a punto y administración de los servicios de infraestructura: Microsoft Active Directory (AD), Microsoft System Center Configuration Manager (SCCM) y Microsoft ForeFront Endpoint Protection, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en el Contrato número **CEAV-C-04-2020**, su **Anexo I** y sus **Apéndices 1, 2, 3, 4 y 5**, con vigencia de las 00:01 horas del día 01 de abril de 2020 a las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2020.



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO MODIFICATORIO 02 CEAV-C-04-2020

"SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Para pronta referencia el Contrato número **CEAV-C-04-2020**, en su cláusula **SEGUNDA** establece:

"SEGUNDA.- MONTO.- En términos de los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$1'787,308.74 (Un millón setecientos ochenta y siete mil trescientos ocho pesos 74/100 M.N.), más \$285,969.40 (Doscientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2'073,278.14 (Dos millones setenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 14/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$4'468,271.85 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 85/100 M.N.), más \$714,923.50 (Setecientos catorce mil novecientos veintitrés pesos 50/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$5'183,195.35 (Cinco millones ciento ochenta y tres mil ciento noventa y cinco pesos 35/100 M.N.).

(...)"

Con fecha 11 de diciembre de 2020, "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR", suscribieron el Convenio Modificadorio número **CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-04-2020**, el cual tiene por objeto modificar la cláusula **CUARTA.- VIGENCIA** del Contrato número **CEAV-C-04-2020**, en los términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 primer párrafo de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del citado Contrato, surtiendo efectos a partir de las 00:01 horas del día 01 de enero de 2021 a las 23:59 horas del día 31 de marzo de 2021.

Mediante oficio número CEAV/DGAYF/DTI/124/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Leticia Zavala Frutus, en su carácter de Directora de Tecnologías de la Información de "LA CEAV", solicita la elaboración del presente **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**.

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO MODIFICATORIO 02 CEAV-C-04-2020

"SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020.

- 1.2 Mtro. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de "LA CEAV", tiene facultades para suscribir el presente "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de "LA CEAV", última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
- 1.3 Este "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**" se celebra con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Contrato número **CEAV-C-04-2020** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/0123/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, signado por Mtro. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Director General de Administración y Finanzas de "LA CEAV", se autorizó la disponibilidad del recurso del presupuesto aprobado para la partida presupuestal número 33903 "Servicios integrales" para realizar el presente "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**".
- 1.5 Salvo lo que por el presente se modifica, se ratifica el contenido, especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas y tiempos contenidos en el Contrato número **CEAV-C-04-2020**, su **Anexo I** y sus **Apéndices 1, 2, 3, 4 y 5**, y su Convenio Modificadorio número **CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-04-2020**, así como la documentación que de éstos emane; asimismo el presente "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**" se sujeta a los requisitos de procedibilidad regulados por la normatividad que le resulte aplicable en lo general y en lo específico.
- 1.6 El sustento de procedencia del presente instrumento y las causas, se plasman en el escrito de justificación de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Leticia Zavala Frutus, en su carácter de Directora de Tecnologías de la Información de "LA CEAV", que se presenta para incrementar en un 15% el presupuesto mínimo y el presupuesto máximo del Contrato número **CEAV-C-04-2020**, quedando a cargo de dicha Área requirente de "LA



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO MODIFICATORIO 02 CEAV-C-04-2020

"SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

CEAV", cualquier justificación, sustento, seguimiento, conclusión y resolución sobre el particular.

- 1.7 Derivado de lo anterior, se requiere de la celebración del presente "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**", para modificar la cláusula **SEGUNDA.- MONTO**, a fin de incrementar en un 15% el presupuesto mínimo y el presupuesto máximo del Contrato número **CEAV-C-04-2020**, a partir del día 24 de febrero de 2021 y hasta el día 31 de marzo de 2021.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.9 Para los efectos del presente "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**", señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
2. "**EL PROVEEDOR**" a través de su Administrador General, declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1 Ratifica las mismas declaraciones que vierte en el Contrato número **CEAV-C-04-2020** y su Convenio Modificadorio número **CONVENIO MODIFICATORIO-01-CEAV-C-04-2020**, y manifiesta que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**".
 - 2.2 Está conforme con los términos y condiciones de este instrumento, y conoce plenamente los requisitos y condiciones propias y derivadas del mismo, así como con las obligaciones que le son exigibles por su suscripción.
 - 2.3 Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2021, "**EL PROVEEDOR**" manifestó su aceptación para incrementar en un 15% el presupuesto mínimo y el presupuesto máximo del Contrato principal, bajo los mismos términos y condiciones pactadas en el Contrato número **CEAV-C-04-2020**, siendo su voluntad celebrar el presente "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**".
3. Declaran "**LAS PARTES**" que:
 - 3.1 Están de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**" en los términos establecidos.
 - 3.2 Los precios unitarios son los mismos que los ofertados para el Contrato número **CEAV-C-04-2020** y su Convenio Modificadorio número **CONVENIO-**



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO MODIFICATORIO 02 CEAV-C-04-2020

"SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

MODIFICATORIO-01-CEAV-C-04-2020 para la prestación del servicio, por lo que éstos permanecerán inalterables.

Enteradas "**LAS PARTES**" de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**", es modificar la cláusula **SEGUNDA** del Contrato número **CEAV-C-04-2020**, en los términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento; y la cláusula **DÉCIMA TERCERA**, del citado Contrato en los términos siguientes:

"SEGUNDA.- MONTO.- En términos de los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$2,055,405.05 (Dos millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 05/100 M.N.), más \$328,864.81 (Trecientos veintiocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2,384,269.86 (Dos millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 86/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$5,138,512.63 (Cinco millones ciento treinta y ocho mil quinientos doce pesos 63/100 M.N.), más \$822,162.02 (Ochocientos veintidós mil ciento sesenta y dos pesos 02/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$5,960,674.65 (novecientos sesenta mil seiscientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N.).

(...)"

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato número **CEAV-C-04-2020**, su **Anexo I** y sus **Apéndices 1, 2, 3, 4 y 5**, y su Convenio Modificadorio número **CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-04-2020**, así como la documentación que de éstos emane.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a actualizar y/o ajustar la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del Contrato número **CEAV-C-04-2020**, con base en el incremento del presupuesto mínimo y el



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO MODIFICATORIO 02 CEAV-C-04-2020

"SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

presupuesto máximo del Contrato principal, objeto del presente **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"** y deberá entregarla, en original a **"LA CEAV"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, debiendo presentar escrito en hoja membretada y firmado por el **"EL PROVEEDOR"** donde se ofrezca y exhiba el endoso correspondiente.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** surtirá efectos a partir del día 24 de febrero de 2021 y hasta el día 31 de marzo de 2021.

Leído que fue el presente **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 24 de febrero de 2021.

POR "LA CEAV"

MTRO. HANZEL HOMERO ALVIZAR
BAÑUELOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. CARLOS ALFONSO PÉREZ RAMOS
ADMINISTRADOR GENERAL
TEC PLUS, S.A. DE C.V.

POR "LA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO"

ING. LETICIA ZAVALA FRUTUS
DIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN